



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

mediaICAM
CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

REQUISITOS DE ACCESO A LOS LISTADOS DE MEDIADORES DE mediaICAM

Los mediadores del Centro de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de Madrid, **mediaICAM**, serán personas capacitadas para facilitar la comunicación dialogada entre las partes en conflicto que intervienen en un proceso estructurado de mediación y cualificadas mediante formación específica para ejercer la mediación que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Abogados ejercientes pertenecientes al ICAM.
- ✓ Sin sanción vigente en su expediente profesional.
- ✓ Al corriente de todas las obligaciones colegiales.
- ✓ Que cuenten con [seguro de responsabilidad civil](#) o garantía equivalente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- ✓ Que cuenten con formación suficiente para ejercer la mediación de conformidad con lo establecido en la legislación, nacional y/o autonómica en materia de mediación, vigente en el momento de la incorporación, en la/s especialidad/es concreta/s de actuación o en aquellas requeridas por el Centro para el acceso a listados específicos requeridos para proyectos concretos.
- ✓ Que superen las pruebas de acceso al Centro de Resolución de Conflictos que se establecen en el artículo 9º de los estatutos, en las áreas de actuación del Centro.
- ✓ Que sea aprobada su incorporación en el/los listado/s de mediadores por la Junta de Gobierno del ICAM.

Asimismo podrán acceder a los listados de mediadores del Centro de Resolución de Conflictos **mediaICAM** las sociedades profesionales inscritas como tales en el Registro de Sociedades profesionales del ICAM que se dediquen a la mediación. Éstas designarán para el ejercicio de la actividad mediadora a la/s persona/s natural/es que actúen como mediador/es. El/Los mediadores designados deberá/n reunir las condiciones para ejercer de mediador establecidas en la legislación vigente, nacional y/o autonómica, en materia de mediación para ser mediadores, así como los requisitos establecidos en los presentes estatutos para el acceso y permanencia de los mediadores en los listados del Centro de Resolución de Conflictos **mediaICAM**, especificados en el párrafo anterior y en el artículo 9º de los estatutos.

En su actuación, los mediadores, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la normativa aplicable, nacional o autonómica, en materia de mediación y resolución de conflictos, y lo establecido en los estatutos y protocolos del Centro de Resolución de Conflictos.